

NACIONAL

EL

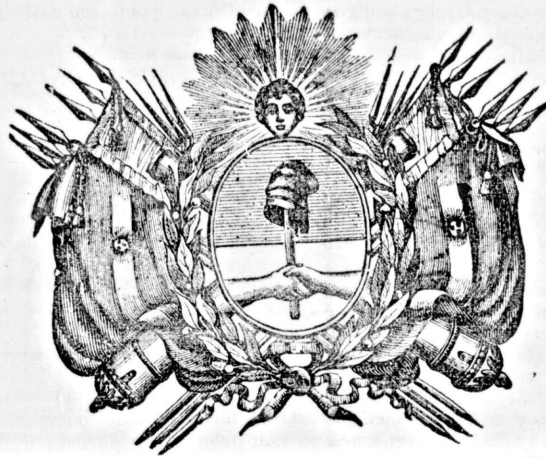
ARGENTINO.

ESTE PERIÓDICO SALDRA POR AHORA TRES VECES POR SEMANA, MARTES JUEVES Y SABADO...

ALMANAQUE.

Table with 2 columns: Salida del Sol, Entrada. Rows for August 1-7, 12-18, 24-30.

14 Martes San Eusebio mártir.—Abstenencia. 15 Miércoles LA ASCENSION DE NUESTRA SEÑORA.



SALIDAS DE CORREOS.

DEL PARANA A LOS PUERLOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS. DE IDEM A CORRIENTES, EL 1.º Y EL 15 DE CADA MES.

SALIDAS DE LAS MENSAGERIAS.

SALEN DE SANTA-FE PARA EL ROSARIO, EN LOS DIAS 3, 10, 17 Y 25 DEL MES. SALEN DEL ROSARIO PARA SANTA-FE EL 1.º, 8, 15 Y 23.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

DEL Gobierno } Catamarca, Mayo 30 de 1855— Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior de la Confederacion Argentina, D. D. Santiago Derqui.

El infrascripto tiene el honor de participar a V. E. que por el decreto de 28 del corriente cuya copia legalizada se adjunta ha sido encargado del Gobierno de esta Provincia en delegacion durante la ausencia del Exmo. Sr. Gobernador propietario...

Al hacerlo el infrascripto se complace en asegurar a V. E., que cultivará con el mayor esmero la amistad y buena inteligencia, que reinan entre los Gobiernos y Provincias...

Con tal motivo el infrascripto se honra en hacer a V. E. las protestas de su mayor consideracion y respeto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

JACOBO SEGURA.

De O. de S. E. Pedro Herrera. Oficial 1.º

Paraná, 26 de Junio de 1855—

Avisese recibo y publíquese.

DERQUI.

El Gobierno de la Provincia.

Debiendo realizarse la visita general en los Departamentos del oeste a objetos de orden y mayor arreglo de la Provincia:

Decreta:

Art. 1.º El Ciudadano D. Jacobo Segura queda encargado del Gobierno en delegacion por el tiempo que dure la visita Departamental.

2.º Publíquese, Comuníquese y dese al Registro.

Casa de Gobierno en Catamarca, a 28 de Mayo de 1855—

LAZCANO.

BENEDITO RUSO.

Es-cópia— Pedro Herrera. Oficial 1.º

El Gobernador } Salta, Mayo 9 de 1855— Al Exmo. Sr. Ministro de Estado de la Confederacion en el Departamento del Interior.

El infrascripto tiene la honra de dirigirse a V. E. transmitiendo a su conocimiento el adjunto decreto en copia legalizada, expedido en esta fecha, nombrando Ministro General del Gobierno de esta Provincia al Dr. D. Juan de Dios Usandivaras.

Es grato al infrascripto anunciar a V. E. que al conferir este cargo al expresado ciudadano, cuenta con la mas eficaz cooperacion en sus trabajos administrativos, y propósitos de contribuir por parte de este Gobierno al afianzamiento de los principios Constitucionales...

Dios guarde a V. E. muchos años.

RUDECINDO ALVARADO.

D. O. de S. E. Jose Manuel Outes. Oficial 1.º

Paraná, 20 de Junio de 1855—

Avisese recibo y publíquese—

DERQUI.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Considerando:

Que para el desempeño de las funciones del Gobierno se hace preciso el nombramiento de Ministro Secretario; y encontrándose en el Dr. D. Juan de Dios Usandivaras las calidades propias para ejercer dicho empleo a satisfaccion del público y del Gobierno:

Decreta.

Art. 1.º Queda nombrado Ministro Interi-

no de Gobierno con el sueldo que la Ley designa el Dr. D. Juan de Dios Usandivaras.

2.º Comuníquese a quienes corresponde, publíquese y dese al Registro Oficial. Salta, Mayo 9 de 1855.

ALVARADO.

De O. de S. E.

Jose Manuel Outes.

Oficial 1.º

Es-cópia—

El Senador suplente por la Provincia de Salta—

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior Dr. D. Santiago Derqui.

Enviado a las Cámaras Legislativas de la Confederacion en el carácter de Senador suplente por la Provincia de Salta, tengo el honor de avisar a V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el Sr. Presidente que me llamo en esta Capital, pronto a tomar posesion del cargo a que he sido llamado por el acta de mi nombramiento.

Con tal motivo cumplo la honrosa satisfaccion de saludar a V. E. con la expresion de mis sentimientos de amistad particular.

Dios guarde a V. E.

Casiano J. Goytta.

Paraná, 11 de Agosto de 1855.

De conformidad al art. 3.º del Decreto de 29 de Marzo de 1854 entréguese al Senador suplente por la Provincia de Salta la cantidad de ciento cincuenta pesos de vlatico y trescientos noventa y seis pesos por igual número de leguas que hay desde la Ciudad de Salta hasta la Capital.

tal. Pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. Legacion Argentina } en Chile.----- } Santiago, 30 de Mayo de 1855.

Rúbrica de S. E. el Sr. Presidente.

DERQUI.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Consulado de la Confederacion Argentina— Copiapó, Mayo 8 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Tengo el honor de adjuntar a V. E., el Estado que demuestra los valores de las mercaderias de ultramar exportadas en tránsito para la Confederacion Argentina, y las pastas de oro, plata barra y sellada, y cobre en barra introducidas a Chile de las Provincias de Salta, Tucuman, Catamarca, y la Rioja por la vía norte de Copiapó caminos de Paipote y Pulidos.

En el surtido de mercaderias exportadas prevalecen los jéneros de algodón, tuyos americanos, quimones, pañuelería, paños ordinarios, y entrefinos y bayetas Inglesas.

Me procuro los datos necesarios para pasar a V. E. un estado que demuestre las internaciones generales de producciones argentinas en esta República.

Aprovecho esta ocasion para saludar a V. E. con mi particular aprecio y respeto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

M. DEL CARRIL.

Publíquese con los Estados que acompaña y dese conocimiento al Ministerio de Hacienda.

GUTIERREZ.

ESTADO

Del tráfico en tránsito con las Provincias Argentinas por el Ferro-carril de Coplapó, desde Enero 1.º de 1854, hasta Abril 30 de 1855.

Table with columns: Años, Meses, SUBIDA (Bultos, Flete de Subida), BAJADA (ORO, PLATA, FLETE TOTAL), Bultos, Marc., Pes., etc.

RESUMEN

BULTOS VALORES.

Summary table with columns: BULTOS, VALORES, and sub-headers for various goods and costs.

Señor Ministro.

Tengo el honor de participar a V. E. que el veinte y cinco de mayo fui recibido en la Sala del despacho de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, y tuve el honor de presentarle la credencial que me acredita Encargado de Negocios en mision especial del Exmo. Gobierno de la Confederacion Argentina cerca del Exmo. Gobierno de esta República.

Reconocido en mi carácter, expresé a S. E. el nombre de mi Gobierno los sentimientos que lo animan de mantener y estrechar las relaciones de amistad que felizmente existen entre ambas Repúblicas, y sus votos por la prosperidad del Gobierno y pueblo chileno.

Por mi parte hice presente al Sr. Ministro que me congratulaba por tener ocasion de armonizar los intereses y principios políticos del orden constitucional Argentino con el régimen constitucional de Chile, y que ojalá pudiese contribuir en adelante a consolidar los vínculos de fraternidad que distinguen a ambos países en el arreglo de sus grandes intereses de orden de industria y libertad.

El Sr. Ministro reprodujo iguales sentimientos manifestando su complacencia por la oportunidad de hacer prácticos las instituciones y sus beneficios por medio de tratados ventajosos a los intereses de ambas naciones. Acto continuo me presentó a S. E. el Presidente de la República, en cuya ocasion he tenido el placer de escuchar sus altos conceptos en favor del Gobierno Argentino, y sus deseos de establecer y perpetuar las relaciones de amistad entre ambas Repúblicas.

Incluyo a V. E. las copias legalizadas de las notas cambiadas con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores para el acto de mi recepcion.

Espero que V. E. aceptará con satisfaccion ese resultado; y la seguridad de mi eficacia para aprovechar en favor de nuestro país, las buenas disposiciones manifestadas por el Exmo. Gobierno de esta República.

Dios proteja al Gobierno Nacional y guarde la vida de V. E. muchos años.

Carlos Lamarca.

A S. E. el Sr. Dr. D. Juan Maria Gutierrez Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Paraná, 2 de Agosto de 1855.

Publíquese con las copias adjuntas.

GUTIERREZ,

Santiago 23 de Mayo de 1855.

Señor Ministro.

El abajo firmado tiene el honor de dirigirse a S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, incluyendo las copias de los Despachos del Gobierno de la Confederacion Argentina que lo acreditan Encargado de Negocios en mision especial cerca del Exmo. Gobierno de la República de Chile.

Con tal motivo, espera que S. E. se servirá indicarle el día y hora en que tendrá lugar su recepcion, para tener el honor de presentar a S. E. la credencial de su Gobierno.

El abajo firmado se complace en saludar a S. E. con la particular distincion de su muy atento y obediente servidor.

(Firmado) Carlos Lamarca.

A S. E. el Sr. D. Antonio Varas Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Es copia. Lamarca.

Ministerio de Relaciones Exteriores } Santiago Mayo 24 de 1855.

He tenido el honor de recibir la comunicacion de U. S. fecha de ayer, junto con la copia de los Despachos expedidos por el Exmo. Gobierno de la Confederacion Argentina, de los cuales aparece que U. S. ha sido nombrado Encargado de Negocios en mision especial cerca del de esta República. En consecuencia U. S. pide que le señale día y hora para presentar sus credenciales.

Accediendo a los deseos de U. S. me es particularmente grato manifestarle que mañana a la una de la tarde, estaré dispuesto a recibir a U. S. en la sala de mi despacho.

Con este motivo ofrezco a U. S. la seguridad

des de mi distinguida consideracion y aprecio con que soy.

De U. S. atento y seguro servidor.

(Firmado) ANTONIO VARAS.

Al Sr. D. Carlos Lamarca. &ca. &ca. &ca.
Es copia.

Lamarca.

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA.

El Gobierno de }
a Provincia } Mendoza, 21 de Julio de 1855

Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra i Marina.

El infrascripto tiene el honor de remitir á V. E. en copia autorizada una nota del Comandante en jefe de la division militar del Oeste dirigida á este Gobierno por no haber tenido contestacion de una circular que tambien acompaño en copia, i que el infrascripto no habia recibido ántes de la referida nota.

La contestacion de este Gobierno que del mismo modo adjunto, hará ver á V. E. los motivos que el infrascripto ha tenido para no contestar definitivamente al contenido de la circular pasada por el Comandante en jefe de la Division del Oeste. No es el ánimo de este Gobierno al proceder así, oponerse á lo que dispone el decreto de 26 de Febrero; lo que el infrascripto espera estando al tenor del mismo decreto, es que el Sr. Ministro de la Guerra le comunique sus instrucciones, para proceder en virtud de ellas i dar á esa disposicion su debido cumplimiento: esta es la marcha que el infrascripto cree de su deber seguir, no solo por lo que indica el mismo decreto: sino tambien por el contenido de la circular que dá motivo á esta nota, en que el Comandante en jefe pide tambien al Sr. Ministro instrucciones á este respecto.

Dios guarde á V. E.

PEDRO P. SEGURA.

AGUSTIN DELGADO.

Paraná, 11 de Agosto de 1855.

Con los documentos que se adjuntan, pásense en copias legalizadas al Ministerio del Interior, para los fines acordados: contéstese en los términos igualmente acordados, publíquese con los documentos adjuntos, i archívese.

GALAN.

CIRCULAR.

El Comandante en }
Jefe de la Division }
Militar del Oeste de }
la Republica } San Juan 24 de Abril de 1855.

Al Exmo. Sr. Gobernador i Capitan General de la Provincia de...

Habiendo aceptado el infrascripto el nombramiento por el que el Exmo. Gobierno Nacional le comienda en el supremo decreto de 26 de Febrero próximo pasado, comandar en Jefe la Division del Oeste de la Republica, compuesta de las Provincias de Mendoza, San Juan, la Rioja i Catamarca, cuya superior resolucion debe estar ya elevada al conocimiento de V. E. por la circular de 13 de Marzo último, que el Ministerio de la Guerra ha dirigido á todos los Exmos. Gobernadores de Provincia, el infrascripto se encuentra en el deber de avisar á V. E. que para remitir los conocimientos indispensables al Exmo. Gobierno Nacional, para atender las necesidades i buen desempeño de la mission que se le ha encomendado, espera que V. E. tenga la dignacion de disponer se pase al infrascripto un Estado jeneral de las fuerzas veteranas que existan bajo la inmediata dependencia del Gobierno de V. E. como de los cuerpos de milicias i de Guardias Nacionales que en esa Provincia se hayan arreglado segun las vijentes disposiciones Nacionales.

Asi mismo espera el infrascripto que V. E. se sirva notificarle de la cantidad de armamento, municiones i cabaladas con que cuenta la Provincia del mando de V. E. para el servicio público, pues con ese conocimiento podia presentar al Exmo. Gobierno Nacional las exigencias que en cada una de las provincias que componen la division militar del Oeste deban atenderse.

El infrascripto cumple tambien con el deber de participar á V. E. que con esta fecha se dirige oficialmente al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra pidiéndole instrucciones sobre el modo de organizar la Division del Oeste, fuerzas de que debe disponer i atribuciones que le sean inherentes.

Tan luego como el infrascripto perciba alguna resolucion á esos respectos se complacerá en noticiar á V. E.

Dios guarde á V. E.

NAZARIO BENAVIDEZ.

Es copia.

BENAVIDEZ.

Está conforme,

Lucas Gonzalez,

Oficial Mayor.

El Comandante en }
Jefe de la Division }
Militar del Oeste de }
la Republica } San Juan, Julio 9 de 1855.

Al Exmo. Sr. Gobernador i Capitan Jeneral de la Provincia de Mendoza.

No habiendo el infrascripto obtenido resultado alguno por parte del Gobierno de V. E. de la circular que con fecha 21 de Abril último dirigió este Comandancia en Jefe á los Exmos. Gobernadores del territorio que componen la Division Militar del Oeste en que se pretendian los Estados Jenerales de las fuerzas, armamentos, municiones i cabaladas con que contaba cada Provincia, siendo por otra parte de suma importancia llenar las altas disposiciones del Exmo. Gobierno Nacional á esos respectos, i no teniendo

mas obstáculo que no haber prestado el Gobierno de V. E. los conocimientos que en aquella circular se requieren, el infrascripto se vé en la necesidad de acompaño copia del tenor de la referida circular, para que persuadido V. E. del vacío en que se encuentra el infrascripto ante el Ministerio de la Guerra, tenga la dignacion de librar las disposiciones conducentes á satisfacer aquellas exigencias.

Dios guarde á V. E.

NAZARIO BENAVIDEZ.

Es copia i está conforme.

Lucas Gonzalez,

Oficial Mayor.

Ministerio General } Mendoza, Julio 23 de 1855.

Al Comandante en Jefe de la Division Militar del Oeste General D. Nazario Benavidez.

Ha recibido este Gobierno la nota de U. S. de 9 del presente á la que le adjunta copia de una circular dirigida con fecha 24 de Abril último á los Exmos. Gobernadores de las Provincias que componen la Division Militar del Oeste, pidiendo los Estados jenerales de las fuerzas, armamentos, municiones y cabaladas con que cuenta cada Provincia, y haciendo ver á este Gobierno el vacío en que V. E. se encuentra ante el Ministerio de la Guerra, por no haber contestado esa circular.

El infrascripto por órden de S. E. el Sr. Gobernador se vé en la necesidad de decirle que S. E. no puede admitir ese cargo, no habiendo dicha circular llegado á sus manos en el tiempo á que U. S. se refiere, extrañando naturalmente que á tan corta distancia y sin estafetas intermedias, háya podido extravariarse.

En cuanto al contenido de la circular que U. S. remite en copia, tengo igualmente órden de S. E. para decirle que como por el artículo 3.º del Decreto de 26 de Febrero á que ella se refiere, se dice que cuantas órdenes ó disposiciones se tomen en virtud de él, se comunicarán igualmente á los Gobernadores y á los Comandantes en Jefe; y que viendo además por la circular de U. S. que ha pedido al Ministerio de la Guerra, instrucciones sobre el modo de organizar la Division de su mando; fuerzas de que debe disponer, y atribuciones que le sean inherentes; no habiendo este Gobierno recibido del Ministerio de la Guerra ninguna comunicacion que le determine la estension de las atribuciones de U. S. ni la oportunidad de ponerlas en ejercicio, no se encuentra por consiguiente en la posibilidad de contestar definitivamente al contenido de su referida circular y aguarda que el Exmo. Ministro de la Guerra de conformidad con lo que dispone el citado Decreto de 26 de Febrero, transmita sus disposiciones á este Gobierno.

Dios guarde á U. S.

AGUSTIN DELGADO.

Está conforme.

Lucas Gonzalez,

Oficial Mayor.

Ministerio de }
Guerra i Marina } Paraná, 13 de Agosto de 1855

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza.

Se ha recibido en este Ministerio la nota de V. E. de 24 del ppto., en la que adjunta copias autorizadas de dos notas que le ha dirigido el Comandante en Jefe de la Division Militar del Oeste, i de la contestacion de su Gobierno.

Tanto por esta comunicacion como por la anterior de V. E. á este mismo respecto, fechada en 23 de Mayo, me he impuesto de las dudas i dificultades en que se ha encontrado ese Gobierno para dar inmediato cumplimiento al Decreto de 26 de Febrero. Estas dudas, me persuaden habrán desaparecido completamente en el acto de haber recibido V. E. la copia del pliego de instrucciones impartidas á los Comandantes en Jefe de Division, i que adjunté á V. E. en mi circular de 5 de Junio: i me asiste la conviccion de que impuesto V. E. de dichas instrucciones que son tan claras i precisas, habrá ya dado á reconocer en su carácter al Comandante en Jefe de la Division Militar en que está comprendida esa Provincia, i que le habrá facilitado á dicha autoridad militar los datos que le haya pedido á fin de entrar con los conocimientos necesarios llegado el caso de obrar por sí en cualesquiera de las emergencias imprevistas, enumeradas, tanto en las mencionadas instrucciones como en el citado Decreto.

No he podido menos que extrañar que al dirigirme en 24 de Julio la nota á que contesto, no hubiere V. E. recibido aun mi citada circular de 5 de Junio con la copia de las mencionadas instrucciones: esta circunstancia hace presumir un extravío de esa comunicacion, por lo que ahora adjunto duplicados de los documentos que la componian.

Dios guarde á V. E.

JOSE M. GALAN.

El Gobierno Provi- }
sorio de la Provincia de } San Luis, Julio 26 de 1855

Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina de la Confederacion, General D. José Miguel Galan.

Este Gobierno ha recibido la nota que V. E. le ha dirigido con fecha 5 de Junio ppto., á la cual adjuntaba en copia autorizada, las instrucciones expedidas por ese Ministerio al Brigadier General Comandante en Jefe de la Division del Sur, en que está comprendida esta Provincia.

Por ambos documentos se ha instruido este Gobierno de los casos de emergencia repentina é imprevista en que dicho Comandante en Jefe, puede dictar medidas por sí solo; como igualmente de la obligacion en que está de dar cuenta de ellas inmediatamente, á fin de que se haga

efectiva la intervencion del Exmo. Gobierno Nacional.

En vista de todo ello, este Gobierno cumple con el deber de asegurar á V. E., que prestará á dicho Comandante en Jefe su mas eficaz cooperacion, con arreglo á las mencionadas instrucciones, llegado que fuesen cualesquiera de los casos previstos en ellas.

Dios guarde á V. E.

JUSTO DARACT.

Buenaventura Sarmiento,

Oficial 1.º

Paraná 13 de Agosto de 1855.

Publíquese i archívese.

GALAN.

EL NACIONAL.

MARTES 14 DE AGOSTO DE 1855.

COMATOS DE UNION.

Hemos recibido periódicos de Buenos-Aires hasta el 4 del corriente.

La prensa que parecia definitivamente contraria á no reflejar otros intereses que los de la opera, otro movimiento que el de la mashorca; reaparece hoy sirviendo, como servia no ha mucho en el extranjero á otras exigencias mas serias, á otro pensamiento mas alto.

La aparicion del Orden en aquel teatro ha sido para el país un verdadero acontecimiento. A su voz noblemente apasionada, han despertado en el Nacional y la Crónica, esos capaces de responder dignamente á la palabra que salva, á la palabra que fecunda.

La pelea educa para la pelea, dice en alguna parte el Orden desolado. Otro amigo nos decía poco há, á propósito de Rosas: La tirania solo educa para la tirania.

A nuestro juicio, es incompleto el punto de vista que sugiere esa impresion de desconsuelo. Porque si bien la accion de Rosas condensaba la sombra por su lado, la reaccion provocada por él, purificaba la luz y la estimulaba por el suyo. Esa luz es la que se echaba de menos en la prensa periódica de Buenos Aires: esa luz es la que parece haber truido el Orden á la escena, para reanimar ciertas fibras relajadas.

Registrando las páginas de ese Diario hallamos desde luego, una que brilla mas que todas. En esa página leemos con emocion estas palabras:

“No sabemos, no queremos saber que es lo que ha sucedido entre Caseros y el 20 de Diciembre; no tenemos memoria para recordar los sucesos que nos dividen, solo la tenemos para los hechos que nos unen.”

En ese pensamiento sublime que para nosotros, no es, hace tiempo, sino el símbolo de nuestra política diaria, vemos por fin levantarse una inspiracion jenerosa, digna del pueblo en cuyo seno ha caido.

Y sin embargo. Preciso es decirlo, puesto que hai males que no se curan solamente llorando.

Lo que ha ocurrido de Caseros á esta parte, no es uno de esos acontecimientos cuyas brechas pueden cerrarse al instante. Entre Caseros y el 20 de Diciembre, entre Caseros y los dias que aun llegaran, hai un hecho mas grave que no puede disimularse: hai la libre navegacion de nuestros rios, el monopolio de una aduana radicado por tres siglos y revocado repentinamente en un dia, hai una revolucion verdadera.

Y una verdadera revolucion, no se realiza jamas, sin hollar intereses monumentalmente sagrados, y sin enfiar pasiones mas ó menos absurdas.

Y la revolucion á que aludimos ha llegado de ese modo, sublevando pretensiones decrépitas, y pisotando intereses de ese órden.

Contentándose el señor Frias con deramar una lágrima sobre la losa de Belgrano, sobre Maipo, Junin y Rio-bamba, ha comprendido bien la dificultad de la cuestion que abordaba.

Deciendo el señor Frias:—

Seria justo, seria noble que porque la naturaleza nos ha favorecido mas que á nuestros hermanos, nos encerremos en nuestra provincia para contar nuestras vacas, y construir nuestras aduanas, olvidando los deberes que la historia y el porvenir nos imponen... Diciendo eso y cerrando el libro despues, el señor Frias, repetimos, ha comprendido bien la magnitud del negocio que tocaba.

Mirado por este lado su bello y artístico, nosotros descubrimos en él, bajo la lágrima del poeta el tacto exquisito del hombre de Estado. Porque es así como

se afianza sin agitacion y sin estruendo el advenimiento de las nuevas verdades.

Quereis matar una preocupacion ó derribar un error coronado? no vayais de frente hácia él, porque correis riesgo de ser aniquilado. Buscad mas bien como seducirlo, como atraerlo á la verdad sin irritarlo. Para los pueblos como para los hombres hai ciertas dolencias que solo pueden curarse á fuerza de tacto. No nos perdemos de vista, cuando se trata de derribar un Gobierno? Por qué, pues, no llevamos ese lujo de poder al servicio de lo justo, al servicio del órden, al culto verdadero de la bandera de Mayo?

Lo hemos dicho y forzoso es repetirlo—

Dejad hacer. No os apresureis demasiado con vuestras ideas de mejora social y reformas. Porque las intenciones mas puras, las ideas mas jenerosas, corren riesgo de estrellarse sobre el terreno de las exigencias prácticas.

Cuando merecá al espíritu de discusion y de propaganda hayais logrado desprestigiar un error consagrado, la verdad conquistada llega por sí misma y se inaugura entre los agentes que mueven la máquina del Estado.

Nosotros no entendemos otra cosa por política conservadora; y á este título solamente llevamos su estandarte.

La separacion temporal de Buenos Aires y la Confederacion Argentina, no es pues el resultado de una mera conjuracion como pudiera creerse aquí; ni de una revolucion contra los caudillos como pudiera pretenderse allí. Esos son los pretestos, esa es la superficie; en el fondo hai otra cosa. En el fondo hai principios económicos que roobran, instintos de predominio que invaden; é instintos de igualdad que resisten.

I aunque este fenómeno haya sido tan ampliamente estudiado por el señor Alberdi, no dejaremos de traerlo á la escena to la vez que sea necesario.

Así cuando el señor Sarmiento dice en su prólogo al Federalista:—

Lo que hoy llamamos Union Americana Hamábase en la época en que aquellos escritos aparecieron Confederacion, y como la Confederacion Argentina actual, lejos de llenar los objetos para que fué estipulada, pedia una revision á fin de que todos los intereses diverjentes fuesen satisfechos. Muchos de los obstáculos en que tropezamos nosotros hoy embarazaban la marcha del poco asegurado y menos acatado Gobierno Nacional y entonces allí como ahora entre nosotros apareció la idea de la conveniencia de disolver la union?

Así, decimos, cuando el señor Sarmiento en sus palabras citadas, dice que la Confederacion actual está mal porque en vez de llamarse Confederacion, no se llama Union como lo aconsejaba antes de ahora en sus comentarios, manifiesta que no conoce absolutamente la cuestion que lo preocupa....

Así, cuando el señor Sarmiento dice: que muchos de los obstáculos en que tropezamos nosotros hoy, embarazaban la marcha del poco asegurado y menos acatado Gobierno Nacional, sentimos nosotros toda la impresion abominable y dolorosa que produce un hierro candente....

Así, cuando el Sr Sarmiento dice. Entonces como ahora apareció la idea de la conveniencia de disolver la Union, nosotros al escucharlo levantamos la vista hácia al Cielo para pedir á Dios que parralice la lengua, no del Sr. Sarmiento, sino la de aquel que entre nosotros fuese tan desventurado para repetir esas palabras delante de la patria moribunda.

Así, cuando nosotros hemos oido de los labios de un Ministro:

Que la carencia de recursos para atender á nuestras necesidades, pudiera arrastrarnos á compromisos capaces de romper definitivamente el pabellon de Mayo? no hemos podido devorar el grito de indignacion que se nos ha escapado en nuestras páginas precedentes.

Susceptibilidades! Susceptibilidades! Diréis? Como queráis. Nosotros pobres hombres honrados, y nada mas que pobres hombres honrados, nos hemos estremecido instintivamente delante de vuestras miradas sinestramente benévolas. La culpa no es nuestra, sino de los que solo tienen para nosotros la risa que turba, la risa del tigre.

Quereis la union, la quereis luego, luego?...

En tal caso, sed serio como conviene á un Ministro. Sed serio como conviene á

os órganos de un pueblo tan jeneroso y esgraciado.

El camino que conduce á esa reconstrucción que deseais, es claro como la luz el medio día. Empezad por organizaros vosotros mismos, por establecer un orden inequívoco, por hacer olvidar, entre otras cosas, las revelaciones ominosas que contiene la declaración del Ministro caído, por borrar los colores facciosos que os dividen en condescándalo, por consolidar la dignidad de vuestra prensa, de vuestras Cámaras, de vuestro Gobierno.

Queréis la unión? Haced todos vuestros negocios sin la inquietud de la fiebre, sin escarnecer á los rojos, sin envilecer á vuestros Ministros. Traducid el Federalista; pero omitid en vuestros prólogos los desahogos distraídos de las pasiones hostiles: hablad simplemente como habeis empezado en el Diario que se honra de haberos dado un sentido.

Tomad la prensa como un grande espejo; pero no permitais que en él se pinen otros recuerdos que los de la patria de San Martín y Belgrano, otros intereses que los de la familia argentina, otras pasiones que las del amor á lo bello, otras necesidades que las del pueblo; es decir, las necesidades del orden, y de la libertad sobre el terreno de la industria y del arte.

Por lo demás, no os inquieteis; la unión de ambas fracciones vendrá. Y vendrá con vosotros, vendrá sin vosotros, en todos modos ella vendrá.

Decís que estamos mal como estamos? Si bajo el influjo de esa impresion, fuéreis bastante desgraciados para desquitarnos, qué otra cosa tendríais para ofrecernos? Por ventura teneis lo bastante para vosotros mismos? Pocos como sois, circunscriptos comparativamente á un recinto tan estrecho, teneis lo bastante para vosotros mismos?

CRONICA ARGENTINA.

(Provincia de Cuyo.)

Fiesta de Julio en Mendoza.

Cerca de setecientos hombres de las tres armas, han concurrido á la línea de parada en esta fiesta.

La tropa ha estado regularmente uniformada. La oficialidad vestida con elegancia i aproximándose lo mas posible á las prescripciones de la ordenanza en esta parte del equipo. El jefe de la línea, el viejo soldado de nuestros antiguos ejércitos nacionales, Coronel Chénaut, ha desempeñado su puesto tanto en la parada del 9 en la plaza de la Independencia, como al día siguiente en el campo de Marte en el simulacro militar que allí tuvo lugar, con el aplomo i marcialidad propias de un oficial de línea de la época. En los fuegos de la línea durante la misa, la economía de rentas fué tambien á ostentarse. El escuadrón de carabineros compuesto de 100 hombres, que á tres cartuchos por hombre, no habria sido un gasto de arruinarse, se mantuvo con su arma de fuego á la espalda, de puro adorno. Las descargas del batallón Constitución ejecutadas por mitad, siempre la de la 2ª mitad en las tres veces, estubieron muy gratizadas.

Ahora el coro de ángeles que en la misa de gracias acompañaba á su celebración, ha dado por sí solo á nuestras fiestas de Julio el esplendor i magnificencia dignos de los dos grandes actos cívicos que se conmemoraban. El *gloria*, el *credo* han arrebatado á los oyentes, al oír aquellas voces de una melodía verdaderamente celestial, llenando el templo de una atmósfera de armonías tan dulces que solo el canto religioso de nuestro rito, es el único que sabe producir. Pero, donde se excedieron las señoritas en habilidad i talentos, en las ricas dotes que poseen para el canto, fué en el *Domine* en la *tercia* de la misa. Esa parte fué ejecutada de un modo feliz. Los condecorados del bello arte, los que han oído en otras partes á coros de verdadera competencia artística, han reconocido, aplaudiendo con entusiasmo, la propiedad i perfección que han manifestado en esta vez nuestras bellas jóvenes aficionadas. Su distinguido por su suave i delicada voz, por su manera i estilo, la señorita Rosa Delgado. Esto en manera alguna puede ir á herir la susceptibilidad de las demás que cada una con su melodiosa voz han contribuido á dar al todo la brillantez i altura, que como hemos dicho, no han podido menos de aplaudir los inteligentes.

La concurrencia al campo Marte ha excedido en lucidez i elegancia en todos sentidos á la del año anterior. No ha quedado un solo carruaje en Mendoza que no se haya puesto en movimiento en ese día. Los habim de todas especies—desde el mas pobre i ridículo carrito, hasta el cupé elegante i lujoso en arreos i tiros de hermosos caballos—De poco tiempo á esta parte, Mendoza presenta una vistosa dotación de carruajes de buen gusto, i es mas frecuente ver por nuestras calles pasearse damas i caballeros en lindas carretelas de cuatro ruedas tiradas por uno ó dos caballos manejados desde uno de los asientos por mano diestra—Lindas i graciosas amazonas, han lucido ayer, en esa cita dada á

todo lo mas fashionable de nuestra población.

Las evoluciones de la línea, haciendo fuego, han sido ejecutadas con lucimiento i propiedad. La Guardia de honor que en su uniforme de pantalón i frak negro, sus cartucheras de charol i brillante fusil, hicieron los honores á S. E. al dirigirse al templo, conduciendo la bandera con que el Ejército de los Andes triunfó en Chacabuco i Maipú i en otros cien combates, para colocarla cerca del altar durante la misa, también asistió en línea al Campo de Marte—Contemplaba uno lleno de entusiasmo, inspirándose de fé i esperanza en el porvenir de nuestra patria, á estos ciudadanos hechos soldados, protestando así correr los primeros en el día del peligro, en sosten de la Independencia de la República, en defensa de la Constitución i de las Leyes.

Han completado las fiestas de Julio las exhibiciones dramáticas en los tres días.

Del «Constitucional»

Nos trae tambien el Constitucional el siguiente trozo digno de atención.

Sentimos no tener ancho espacio para reproducir otros muchos hechos que dejamos con pesar.

Las guardias nacionales en todo estado bien constituido son la salvaguardia del orden i de la paz—la defensa del ciudadano, de sus mas preciosos derechos—como que son ellos mismos, depositarios de la fuerza pública, los que deben tener mayor interes en que se respete la ley i se mantenga en rejida observancia el régimen constitucional.

La última disposición de organizar las fuerzas militares, que la República en divisiones, guardand i en e lo relacion con la parte territorial para llenar mejor su objeto, que es garantizar en todos i cada uno de los puntos de la Confederación, inmediatamente la tranquilidad pública—sin duda, que es acertada i que mas tarde, cuando se arreglen las guardias nacionales que son las que han de formar esencialmente una de esas divisiones, su importancia i saludables fines serán reconocidos mas palpablemente.

Las Cámaras, la nación entera, en vista de ese cuadro que presenta el Gobierno federal de su administración en el corto periodo del receso del Cuerpo legislativo en sus tareas, aplaudirán con entusiasmo la laboriosidad i celo con que la administración del General Urquiza guía á la Confederación á su completa organización, al mas venturoso porvenir.

Las Cámaras en las presentes sesiones, lo espera así la nación, prestará toda su cooperación al Poder Ejecutivo federal, con sabias i oportunas leyes, con acertadas disposiciones, para que, en el empeño que tiene el Presidente de la Confederación de impulsar el país á su mayor progreso i engrandecimiento, sea fortalecida su fé, su patriotismo i abnegación.

Digno es tambien de la estimación i gratitud de sus conciudadanos el Vice-Presidente de la República que con tanta contracción i patriotismo se consagra á secundar las elevadas miras de S. E. el Sr. Presidente en pró de la felicidad del estado.

Los distinguidos ciudadanos que hoy desempeñan los Ministerios del Gobierno federal, infatigables colaboradores en la grande obra de nuestra regeneración, merecen un voto de gracias por el acierto i anhelo empeño con que desempeñan los trabajos de sus respectivos departamentos i en las altas funciones del Consejo gubernativo.

¡Que en el año venidero pueda feliz i venturoso la administración federal, presentar á la República un mas hermoso i grandioso cuadro de las nuevas tareas en que va á entrar!

Artículo que publica el «Constitucional» de aquella ciudad bajo la inspiración del último Mensaje del Presidente de la Confederación.

Este importante documento que, registrado en nuestras columnas, habrán tenido ocasion los lectores del «Constitucional» de fijarse con detención en el fiel y exacto cuadro que él ofrece de la marcha administrativa, política i económica de la Confederación, sin duda, que les habrá demandado como á nosotros nos ha demandado en cada una de las secciones que comprende, las mas halagüeñas esperanzas del porvenir de la república en su régimen legal, en su bienestar, orden i prosperidad.

Lento, pero seguro es el desenvolvimiento que se obra en la Confederación en instituciones, en reformas, en la organización de un cuerpo político, tanto tiempo sumido en el caos de la anarquía i del desquicio de todo orden regular, necesitando por lo mismo, de un largo periodo de paz para encarrilarse en la senda de los principios legales, de las prácticas constitucionales i de todo lo que ha de facilitarle la via del progreso.

Hoy amaretrados por la experiencia, experiencia harto amarga i terrible, sufrida sobre nuestras propias cabezas, mas pulso i tino hai que desplegar manejando el timón de esta desgraciada nave, tan perseguida de las borrascas, del furor de las tormentas.

En un mar proceloso, apenas serenado, no es prudente impulsar esa nave en su travesía aparejándola de todas sus velas que quebrautada por los recientes embates que ha sufrido, peligro inminente hai de que fracase, por los mismos esfuerzos i la violencia de movimiento que quisiera dársele.

Las naciones que mas cautas han sido en correr el camino de su organización, de sus reformas i mejoras, son las que han logrado afianzar mas sólidamente su existencia política, su paz interior i su respeto i consideración en el exterior.

CAPITULO IX.

Derecho público local.

60. La Provincia de la Rioja confirma y ratifica, para su territorio, todas las garantías individuales contenidas en la primera parte de la Constitución General de 25 de Mayo que se agregan por apéndice á la Constitución presente como parte del derecho público de la Rioja.

61. Todos los habitantes de la Provincia gozan de los siguientes derechos conforme á las leyes que reglamenten su ejercicio á saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita, de transitar y comerciar, de peticionar á las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino, de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles, de profesar libremente su culto, de enseñar y aprender.

62. En la Provincia de la Rioja no hay esclavos; los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución; y una Ley especial reglará las indemnizaciones á que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebren, y el escribano ó funcionario que lo autorize.

63. La Provincia de la Rioja no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la Ley, y admisibles en los empleos, sin otra consideración que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

64. La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Provincia puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en Ley. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por Ley y previamente indemnizada. Ningun servicio personal es exigible, sino en virtud de Ley ó de sentencia fundada en Ley. Todo autor ó inventor es propietario esclusivo de su obra, invento ó descubrimiento por el término que le acuerde la Ley. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del derecho penal.

emplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la Confederación, respetar y hacer respetar las autoridades nacionales, y sus actos. Si así no lo hiciere, Dios y la Provincia me lo demanden.

CAPITULO V.

Consejo y Secretaría del Gobierno Provincial

44. Conforme al artículo 34 de esta Constitución, un Consejo de Gobierno, y uno ó mas Secretarios del despacho segun la necesidad calificada por ley, completarán el personal que tiene á su cargo el Poder Ejecutivo de la Provincia.

45. El Consejo de Gobierno presidido por el Gobernador constará de cinco Miembros que serán su Secretario del Despacho, el Presidente de la Cámara de Justicia, un Miembro del Cabildo y un ex-Gobernador.

46. Para ser Consejero de Gobierno se requieren las calidades exigidas para Gobernador.

47. El Consejo de Gobierno delibera y acuerda todos los proyectos de ley que el Gobernador pasa á la Sala, todos los proyectos de ley que la Sala remite con su aprobación al Gobernador para que los sancione, los presupuestos anuales de gastos públicos que el Gobernador debe pasar á la Sala, todos los negocios en que el Gobernador crea necesarios escuchar el parecer del Consejo; presenta al Gobernador para la vacante de la Cámara de Justicia, inicia la remoción del Secretario del despacho y de todo funcionario inepto si lo cree conveniente. El dictamen del Consejo es obligatorio á la deliberación de las leyes remitidas en proyecto ó recibidas para su sancion y en las presentaciones para Juez de la Cámara: en lo demás es consultivo.

48. El Gobernador ejerce las funciones de su cargo con asistencia, y por intermedio de uno ó mas Secretarios del despacho.

49. Para ser Secretario se requieren las calidades de ciudadano de la Confederación y vecino de la Provincia, la edad de veinticinco años, un capital de seis mil pesos, el goce de una entrada igual á la renta de esa suma.

Tenemos muy cerca de nosotros un ejemplo de esta verdad.

Chile ha preparado su actualidad feliz i próspera con una lentitud tal que todo el mundo creía permanecía en la inacción mas ruinosa i fatal para su bien-estar futuro.—Las demas secciones americanas estaban mucho trecho mas adelante que esa república.—Su andar, entre tanto, era mesurado, tanteaba el terreno nuevo en que el siglo la precipitaba, i por lo mismo, sus pasos eran seguros i su marcha acertada i sin grandes vicisitudes.—Hoy recién se conoce que marcha al mas alto grado de adelantamiento—hoy se ven allí radicarse con segura base las instituciones, los principios legales, la libertad bien entendida i todo lo que constituye i consolida el bienestar de un pueblo.

Los Estados Unidos, de otra parte, se nos presentan preparando su engrandecimiento en esas costumbres suaves, en esa vida modesta bajo una legislación sencilla, bajo un régimen administrativo *sui generis*, viniendo todo esto en resultado, a dar esa democracia única en su especie, fenomenal, que en vano se trabaja por imitar i dar la aplicación en países, cuyos antecedentes son muy diversos, del todo distintos—I que sin embargo, si se adoptase por ellos, la prudencia i tino que preside siempre la política de esos Estados, en sus reformas i marcha progresiva, seguros i fructuosos serian sus ensayos.

Entre tanto i al paso que los Estados Unidos i Chile, han conseguido bajo ese sistema salvarse de los trastornos i vaivenes que han afijido i retardado la marcha de los demas pueblos de América; esos mismos pueblos, por una política opuesta, de precipitación en la organización de su régimen interno, adoptando sistemas exóticos en abierta contradicción con sus costumbres, su índole i carácter, con su situación geográfica i política en relación con los demas Estados, han venido, en fuerza de amontonar tantas innovaciones i sistemas, en consecuencia de querer hacerlo todo de una sola vez, a quedar estacionarios, manteniendo jérmenes activos de disolución, elementos reaccionarios, luchas sangrientas de los partidos que han creado esos mismos sistemas anómalo, inaplicables uno, inoportunos otros.

La república argentina ha sido, entre las demas de sud américa, la que ha sufrido mas deplorables consecuencias por ese espíritu de novedad i precipitación que la ha guiado desde el principio de su revolución para darse la forma de gobierno que debía definitivamente constituirla.

Tenemos demasiado a la vista nuestra historia de los cuarenta i cinco años que hemos corrido como independientes, atravesando peripecias espantosas de todo jénero, de ensayo en ensayo, de reforma en reforma, para que no conseamos que todo ello nos viene de ese espíritu inquieto, exigente, propio de las repúblicas jóvenes, que pasan de improviso de la tiranía mas bárbara, del gobierno mas absoluto i retrogrado, a la mas

ilimitada libertad, a sistemas políticos que no se amoldan con su modo de ser social, con sus hábitos i educación.

I bien—podemos ya en este corto periodo que llevamos de nueva organización, bajo una Carta constitucional la mas sabiamente combinada, la única que se armoniza con nuestras anteriores instituciones, presentando al mismo tiempo la mas ancha base para la creación de reformas a la altura del siglo; del mas positivo i rápido progreso; podemos prejulgar que la marcha de la Confederación bajo la política sabia i prudente del Jeneral Urquiza, asegura por siempre su dicha i estabilidad.

El último Mensaje del Presidente de la Confederación al abrirse las sesiones de las Cámaras en el presente año, revela a toda luz la aplicación práctica que está haciendo hoy el Gobierno federal de un sistema de administración en que el tacto, la meditación i el mas estricto ajustamiento a las prescripciones de la Constitución, son sus bases mas promiuentes.

Los argentinos de corazón, que aman verdaderamente la paz i el orden, fortalecen su fé, al observar en ese precioso cuadro, como se afianza paulatina pero sólidamente la organización de la república, como se prepara su grandeza i progreso.

—5555—

Provincia de San Juan.

El periódico oficial de la Provincia de San Juan, registra varios actos administrativos de sus autoridades locales que creemos no estar de mas, noticiar a nuestros lectores.

Habia pasado el Poder Ejecutivo a la Legislatura el Presupuesto para el año económico de 1855.

Los fondos que precisa el Gobierno para atender a las necesidades públicas los hace subir a 58,217 \$ 2½ reales—El cálculo de recursos del Estado da la suma de 21,673 \$ 2½ reales resultando un déficit de 36,573 pesos 7½ reales.

Bajo la calidad de "necesidades indispensables de atender" presenta dicho presupuesto, las partidas siguientes—

Colejio de educación científica 4,000 pesos.

Escuela Central de enseñanza primaria para mujeres 900 pesos.

Escuela de enseñanza primaria en diez departamentos para mujeres 2,000 pesos.

Id id. para hombres en 9 departamentos 2,000 pesos

Imprenta 1,000 pesos.

Para empezar a construir nuevo Cementerio 800 pesos.

Para continuar la construcción de la casa de corrección en San Emiliano 600 pesos.

Para continuar la obra del dique 1,500 pesos.

Para corralones de abasto al Sud i Norte 500 pesos.

Refaccion del Hospital Jeneral 800 pesos.

La Comision de hacienda aconseja la aproba-

cion del Presupuesto con las modificaciones en los sueldos del Fiscal público que debe subirse a 80 pesos mensuales, i el del Oficial Mayor de Secretaria de Gobierno a 50 pesos i varias otras observaciones sobre partidas de que es preciso pedir esplicaciones al Ejecutivo.

Se habian elegido los cinco jóvenes que de esa Provincia debian ir al Colejio nacional en Córdoba, a educarse, de cuenta del tesoro federal.

La H. Sala de RR. de San Juan, por resolución de 12 de Mayo último, posterga la elección de Gobernador propietario para el próximo bienio, hasta la promulgación de la Constitución provincial, eligiendo nuevamente Gobernador Provisorio al Sr. Coronel D. Francisco Diaz.

No sabemos si la Convención Constituyente se ocupa ya de discutir el Proyecto de Constitución para esa Provincia—Bueno seria que se aprovechase de las presentes sesiones de las Cámaras Legislativas para someter a su aprobación la lei fundamental de San Juan.

ADELANTO-INDUSTRIA.

Gualeguachichú adelanta notablemente en edificios i agricultura.

Su población se estiende rápidamente, y el movimiento comercial en Julio, ha tenido mas actividad que en el mes que le precedió.

La disposición del Juzgado de Paz, obligando a presentar sus títulos a todos los denunciantes de solares y suertes de chacra, dentro de un término dado, que venció el 27 del pasado, para acordarles un último plazo para poblarios, no ha dejado de influir en el aumento de los poblados. Se han apresurado muchos a cercar, y esto ha contribuido tambien, a aumentar la demanda de madera para cercos, en términos de sentirse hoy escasos de este artículo.

Quiere decir que el trabajo ha aumentado, bajo todos respectos, y que el número de brazos que tenemos, no está en relación con las necesidades.

Agréguese a esto, que la extracción de leña y palizada, aumenta para Buenos Aires.

Solo el establecimiento de la Orqueta tiene ocupadas diariamente 30 carretas en el trabajo del monte, y el número proporcionado de montarases, y no dá abasto. Continúa suben buques a Guaileyan, a cargar maderas. He ahí una riqueza muerta, estéril ayer, y hoy tan productiva. ¡Lo que vale el trabajo, y su impulsión! Y cuantos otros tesoros como ese, duermen infructíferos é inaprovechados todavía, pidiendo brazos, capitales y hombres de empresa, que surgirán con la paz, con el orden!

Y ya que hablamos de riqueza contaremos en este número la excelente piedra que poseemos en este departamento, y cuyo ramo de industria, aun no se ha tocado. Sabemos que en campo florido, se han obtenido lozas de vereda excelentes, hasta de tres varas de largo y sobre dos y medias de ancho. Si se trabajase en es-

te ramo en tantas canteras que se presentan cuántas utilidades no se reportarían? Quién no preferiría la piedra labrada, al ladrillo, para veredas y brocales? Quién no la preferiría para cimientos, por su solidez y abundancia?....

Eco del Litoral

Ovacion de una Señorita educanda al Presidente de la Confederación.

Al Exmo. Sr. Presidente en su cumple años.

Al Cielo levantemos
Las manos este día.
Y llenas de alegría
Tributémosle amor:
Un padre nos ha dado,
Un majistrado JUSTO,
En cuyo pecho el susto
Jamás se conoció.
Al pueblo Entre-Riano
Lo llevó a cien victorias,
Y a la Nación, de glorias
Las sienes coronó.
Por Él en paz vivimos,
Por Él la ley impera,
Él alzó la bandera
De fraternal union:
Por Él hemos salido
De la triste ignorancia,
Presando a nuestra infancia
Paternal proteccion.
Pidamos pues al Cielo
Con el alma sumisa,
Que la vida de Urquiza
Nos dure como el Sol.

E. N.

AVISO

del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Por disposicion superior se admiten propuestas en este Ministerio para la construcción de puentes en los rios de las Conchas, Nogoyá, Clé, Guaileguachichú, Guaileguay y Gená; debiendo estas hacerse en el sentido de que dichos puentes sean de una construcción sólida, y de dimensiones capaces de permitir el tránsito de carretas.

Eusebio Ocampos.
Oficial Mayor.

SE VENDE O SE ALQUILA

La casa propiedad de D. Salvador Espeleta, situada al pié de la cuesta en el puerto principal de esta ciudad—El que se interese puede verse con su dueño en su casa de comercio calle del Comercio.

50. El Secretario refrenda y autoriza los actos, órdenes y decretos del Gobierno sin cuyo requisito son nulos y de ningún valor.

51. El Secretario es responsable sólidamente con el Gobernador de los actos que autoriza y por si solo de sus actos propios de independencia en la jestion de su cargo—Sus servicios son remunerados por el Tesoro de la Provincia segun la ley, que no puede alterarse en favor del Secretario actual.

CAPITULO VI.

Poder Municipal Administracion Departamental.

52. Para la Administracion interior del territorio de Provincia se divide en Departamentos y los Departamentos en Distritos. Esta division será la base de una gerarquía en la distribución de los Agentes del Poder Ejecutivo, que será reglada por una Ley especial de régimen Departamental.

53. Los Cabildos son restablecidos. En cada Capital de Departamento se instalará un Cabildo. Su organización y atribuciones serán determinadas por una Ley que tendrá por bases constitucionales, las siguientes:—

1.º Serán elegidos sus miembros por el Pueblo del Departamento en votación directa.

2.º La calidad de extranjero no será obstáculo para ser elegido municipal.

3.º Las escuelas primarias, los establecimientos de beneficencia, la policía de salubridad y ornato y la justicia ordinaria de 1.º instancia serán de su resorte esclusivo.

4.º Los servicios de los Cabildos serán remunerados por el Tesoro municipal y sus omisiones castigadas con multas:

5.º Los bienes y rentas de los Cabildos serán restablecidos conforme a la futura Ley del régimen municipal; y por ninguna otra autoridad que los Cabildos podrán ser administrados jamas.

6.º Los cabildantes serán inviolables, como los Diputados de la Sala, por sus actos y opiniones ejercidos en el desempeño de su cargo.

54. Los Cabildos serán sujetos a la inspección y disciplina de la Cámara de Justicia en lo relativo a la administración judicial, y a la inspección y vigilancia del Poder Ejecutivo en los otros ramos de la administración judicial sin que ejerza el veto en sus decisiones y solo con fin de hacer efectiva la responsabilidad a que deben estar sujetos los actos de sus miembros.

CAPITULO VII.

Reforma de la Constitución.

55. Ninguna reforma de esta Constitución será admitida en el espacio de diez años.

56. Las que se propongan despues de ese término solo serán admitidas cuando se presenten apoyadas por las dos terceras partes de la Legislatura. Declarada la necesidad de la reforma y sancionada como Ley se aguardará la próxima reunion de la Legislatura, a la cual competirá la discusión y sanción de la reforma. La Cámara que haya de reformar la Constitución constará de doble número de Diputados.

CAPITULO VIII.

Disposiciones transitorias.

57. Esta Constitución será sometida a la revisión del Congreso General antes de su promulgación a los fines indicados en los artículos 5 y 103 de la Constitución Nacional de 25 de Mayo.

58. Serán dadas en el espacio de tres años y antes si fuere posible las siguientes leyes orgánicas.

1.º Ley de régimen municipal.

2.º Ley orgánica del sistema judicial.

3.º Ley sobre la responsabilidad y juicio de los funcionarios públicos.

4.º Ley de elección provincial

59. Las leyes anteriores que fueren contrarias a la presente Constitución General de la República, son declaradas sin efecto; las demas son Confirmadas.